



SECRETARIA: Se informa a la señora Jueza que pasa a despacho el presente proceso, con memorial recibido en el Correo Institucional del Juzgado el día 9 de marzo de 2021, en el cual la parte demandante presenta cesión del crédito del presente proceso. Queda para proveer, abril 13 de 2021.

Diana Olivares

DIANA PATRICIA OLIVARES CRUZ

Secretaria

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL.

Guadalajara de Buga, trece (13) de abril de dos mil veintiuno (2021).

AUTO INTERLOCUTORIO No.637

Proceso: Ejecutivo
Demandante: Renacer Financiero S.A.S. RENAFIN Cesionario de Banco Compartir S.A.
Cesionario: Renovar Financiera S.A.S.
Demandado: Sandra Patricia Pulido Delgado
Rad. No.: 761114003003-**2016-00387**-00

ASUNTO

En atención al memorial presentado por la parte ejecutante obrante en anexo 03 del expediente digital, advierte el Despacho que reposa Cesión de Crédito realizada entre SANDRA LILIANA MENESES HERNÁNDEZ Representante Legal de RENACER FINANCIERO S.A.S. - RENAFIN y YEZID FERNANDO MILLÁN ACOSTA, en calidad de Representante Legal para asuntos judiciales y prejudiciales de **RENOVAR FINANCIERA S.A.S.**, identificada con Nit No. 900.704.376-0, sobre la totalidad de las obligaciones contenidas dentro del proceso de la referencia, la cual es procedente; así las cosas, el despacho obrará de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1959, 1660, 1961 y ss., del C. C., aceptando la cesión y en consecuencia se reconocerá como **CESIONARIO** del crédito a **RENOVAR FINANCIERA S.A.S.**

Por último, se reconocerá personería jurídica a YEZID FERNANDO MILLÁN ACOSTA, identificado con C.C. No. 80.794.746 de Bogotá, para que actué en nombre de **RENOVAR FINANCIERA S.A.S.**

RESUELVE:

PRIMERO: **ACEPTAR** la **Cesión de Crédito** realizada entre SANDRA LILIANA MENESES HERNÁNDEZ Representante Legal de RENACER FINANCIERO S.A.S. - RENAFIN y YEZID FERNANDO MILLÁN ACOSTA, en calidad de Representante Legal para asuntos judiciales y prejudiciales de **RENOVAR FINANCIERA S.A.S.**, identificada con Nit No. 900.704.376-0, sobre TODAS las obligaciones contenidas en el presente proceso objeto de la ejecución, por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.



SEGUNDO: TENER a **RENOVAR FINANCIERA S.A.S.**, identificada con Nit No. 900.704.376-0, como **CESIONARIO** del crédito contenido en Pagare que le correspondía al **CEDENTE RENACER FINANCIERO S.A.S. - RENAFIN.**

TERCERO: TENER a **RENOVAR FINANCIERA S.A.S.**, identificada con Nit No. 900.704.376-0, como **CESIONARIO** de **RENACER FINANCIERO S.A.S. - RENAFIN** identificado con Nit. 901.061.732-2, de conformidad con la preceptiva del **Inc. 3 del art. 68 del C. G. del P.** SE ADVIERTE que **RENOVAR FINANCIERA S.A.S.**, podrá sustituir en el proceso al cedente en relación con las obligaciones contenidas dentro del proceso de la referencia, previa aceptación expresa de la parte contraria.

CUARTO: RECONOCER personería para actuar en las presentes diligencias a YEZID FERNANDO MILLÁN ACOSTA, identificado con C.C. No. 80.794.746 de Bogotá, representante legal del cesionario **RENOVAR FINANCIERA S.A.S.**

QUINTO: INFORMAR a todas las partes, que se encuentran habilitados: el Correo Electrónico del Juzgado: j03cmbuga@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.



JANETH DOMÍNGUEZ OLIVEROS

Firmado Por:

JANETH DOMINGUEZ OLIVEROS

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 003 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE GUADALAJARA DE BUGA-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a951fedcdc379c453b722474fd873d218d5a5bc160cbe99561be4d819290285d**

Documento generado en 13/04/2021 07:14:33 PM

<p>JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL NOTIFICACIÓN</p> <p>Estado Electrónico No. <u>055.</u></p> <p>El anterior auto se notifica hoy <u>14 de abril de 2021</u> a las 7:00 A.M.</p>  <p>DIANA PATRICIA OLIVARES CRUZ Secretaria</p>

Firmado Por:

DIANA PATRICIA OLIVARES CRUZ
SECRETARIO

JUZGADO 003 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE GUADALAJARA DE BUGA-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **287a09257ac0ba998b3b1e065e3960f559c91040e6c5c1d8a7e97608aeb6e051**

Documento generado en 14/04/2021 06:33:39 AM